



Sustanciación	Nº 463
Radicado	05266 31 03 003 2021 00028 00
Proceso	Ejecutivo singular
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Sebastián Velásquez Restrepo
Asunto	Reconoce personería-No accede a terminación

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

Dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Se reconoce personería en los términos del poder conferido, como apoderada del Patrimonio Autónomo Reintegra Cartera, a la abogada Ángela María Duque Ramírez T.P. 152.381 del C.S.J.

Por otro lado, no se accede a la solicitud de terminación pendiente en el proceso, toda vez que el poder otorgado no contiene la facultad de recibir, la cual debe estar expresa en el poder, acorde al artículo 77 del Código general del proceso y en concordancia con el Art 461 Ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZ